



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 036-2024-MPRM/A

San Nicolás, 09 de febrero de 2024

VISTO:-

El Informe N° 041-2024-MPRM-GDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Social con fecha 08 de febrero del 2024, respecto a la confirmación del comité de administración del programa Vaso de Leche;

CONSIDERANDO:-

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - "Ley de Reforma Constitucional", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 84º establece que: "En materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función;

Que, mediante Ley N° 31554 - Ley que Modifica la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control, prescribe en el numeral 2.1 de su Artículo 2.- De la organización del Programa del Vaso de Leche, lo siguiente:

[...] 2.1 En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización; adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. (...);

Que, mediante Ley N° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en su



numeral 2.2) del Artículo 2.-, quedando vigente conforme lo expuesto en la Ley N° 31554, señala que:

Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley.

Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;

Que, contando con el Informe N° 041-2024-MPRM-GDS de fecha 08 de febrero de 2024, del Gerente de Desarrollo Social, solicitando la emisión de la resolución de alcaldía aprobando la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, así como el traslado del expediente administrativo para su tramitación correspondiente por parte de Gerencia Municipal, todo ello a través de los documentos en visto, corresponde continuar con el trámite respectivo para la emisión de la Resolución de Alcaldía que aprueba la "Conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche - Período Enero 2024 - Diciembre 2025";

Que, de conformidad con el numerar 17.1 del Artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

ESTANDO A LO EXPUESTO Y, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20°, NUMERALES 6° Y EL ARTÍCULO 43° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- APROBAR la CONFORMACION del "COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE" para el período 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2025 de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

NILSER TAFUR PEALEZ Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza	Presidente
JOSE EMANUEL ACUÑA CAMPOS Gerente de Desarrollo Social	Miembro



ANGELITA SALAZAR MELENDEZ Responsable del PVL	Miembro
Lic. CARLOS DANIEL CARO COLLADO Representante del Ministerio de Salud	Miembro
SR. JOSE GLORIOSO PORTOCARRERO TORRES Representante de Agricultura	Miembro
SRA. VILMA FLOR TUCTO ROJAS Representante del Comité Dios es Amor	Miembro
INGRID KARIN MELENDEZ LOPEZ Representante del Comité Parista	Miembro
MERLITA HUAMAN HUAMAN Representante del Comité Nueva Esperanza	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO:- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO:- NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas, así como a las áreas administrativas correspondientes para el fiel cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO:- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRIGUEZ DE MENDOZA
NILSER TAFUR PELAEZ
DNI 33950104
ALCALDE PROVINCIAL